



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Segunda de Burgos

D. Manuel Sánchez García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hago saber: Que en el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Gonalpi, S.A. e Inmobiliaria Doble G, S.A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Burgos de 21/09/2012, sobre contra acuerdo aprueba modificaciones ordenanzas fiscales, se dictó sentencia esta sala, cuyo fallo literal dice:

«Fallo. –

Que con estimación del motivo de inadmisibilidad opuesto por la Administración demandada y con estimación parcial del presente recurso contencioso administrativo n.º 15/2014 interpuesto por la representación procesal de las entidades «Gonalpi, S.L.» e «Inmobiliaria Doble, S.A.» contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burgos de fecha 21 de septiembre de 2012, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de las modificaciones introducidas en la Ordenanza Fiscal n.º 204, en lo que hace a la consideración de la presentación de la declaración responsable como hecho imponible (artículo 2, apartados 1 y 3; artículo 3; artículo 5 y artículo 8) y en la Ordenanza Fiscal n.º 507 en lo que a la subida de los tipos de gravamen para los bienes inmuebles urbanos se refiere (artículo 9).

No se imponen las costas de este recurso a ninguna de las partes.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el plazo de diez días el fallo en los mismos periódicos oficiales en los que se publicó la disposición impugnada, a los efectos previstos en los artículos 72.2 y 107 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la misma».

Por el Tribunal Supremo Sala Tercera Contencioso Administrativo Sección Segunda, se dictó sentencia cuyo fallo literal dice:

«Fallo. – Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido.



Primero: Acoger en parte el recurso de casación 1280/2015, interpuesto por el Ayuntamiento de Burgos contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso 15/2014, sentencia que casamos en cuanto declara la nulidad de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 507, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en lo que a la subida de los tipos de gravamen para los bienes inmuebles urbanos se refiere (artículo 9), confirmándose en todo lo demás.

Segundo: Desestimar la demanda presentada por las compañías Gonaldi, S.L., e Inmobiliaria Doble G, S.A., en el citado recurso contencioso-administrativo, en cuanto pretendía la declaración de nulidad de dicha Ordenanza Fiscal.

Tercero: No hacer una expresa condena sobre las costas, tanto las de instancia como las de esta casación.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa».

En Burgos, a 5 de septiembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia,  
Manuel Sánchez García